



San Isidro, 17 de febrero de 2025

RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION N° -2025-MIDIS/PNCM-UA

VISTOS:

El Informe n.º 135-2025-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 10 de febrero de 2025, de la Unidad Técnica de Atención Integral; el Informe n.º 185-2025-MIDIS/PNCM-UA-CCON de fecha 11 de febrero de 2025, de la Coordinación de Contabilidad, y el Informe n.º 000428-2025-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 14 de febrero de 2025, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo n.º 003-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional Cuna Más, como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema, para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional;

Que, mediante el artículo 5 del Decreto Supremo n.º 001-2013-MIDIS que aprueba las “Disposiciones para la transferencia de recursos financieros a comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa Nacional Cuna Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, se establece que la transferencia de recursos financieros que realiza el Programa Nacional Cuna Más a los comités u organizaciones, se aprueba mediante resolución de su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante el Decreto Supremo n.º 015-2020/MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 “Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano” se regula el Modelo Operacional temporal de los Productos 1 y 2 en el marco del Programa Presupuestal Orientado a Resultados para el Desarrollo Infantil Temprano, conforme al Anexo que forma parte del referido Decreto Supremo;

Que, en el anexo que forma parte del referido Decreto Supremo, se establece el Producto 2 denominado “Niños y niñas entre 6 hasta 36 meses que requieren de cuidado extra familiar por ausencia de un adulto competente para su atención en el ámbito del hogar reciben servicios de cuidado y atención integral” con sus respectivas actividades: capacitación de equipos técnicos y actores comunales, asistencia técnica para la gestión y vigilancia comunitaria, atención integral durante el cuidado diurno, acondicionamiento y equipamiento de locales para el cuidado diurno;

Que, con la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1943-2024-MIDIS/PNCM-DE que aprueba la Directiva “Gestión de recursos financieros en el marco del modelo de cogestión comunal del Programa Nacional Cuna Más” versión 8, se estipulan los requisitos y procedimientos para las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión;

Que, el numeral 6.2 del título VI de la referida directiva señala que es requisito indispensable para la gestión de las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión del SCD y el SAF que estén en funcionamiento o en proceso de conformación, que se encuentren habilitados y tener determinadas condiciones, es decir, que el Comité de Gestión cuente con Convenio de Cooperación y reconocimiento de su Junta Directiva vigente; no contar con justificaciones de gasto pendientes de transferencias asignadas, con plazo vencido en los últimos tres (3) meses en el ejercicio fiscal en curso,



por encima del 10% del monto asignado; asimismo, no estar inhabilitado por el PNCM por presunto uso inadecuado de los recursos financieros;

Que, asimismo, el referido numeral señala que se exceptúa de las condiciones mencionadas en el literal b), a las transferencias de recursos financieros de gestión del servicio - Rubro incentivo monetario para actores comunales, de cuyos Comités de Gestión hayan suscrito la Adenda o Convenio de Cooperación que incluya la cláusula de inclusión financiera;

Que, el literal B sub numeral 6.5.1 del numeral 6.5 del título VI Disposiciones Generales de la referida Directiva, señala que las transferencias que se realizan a los comités de gestión para adquirir materiales e insumos, de manera mensual, bimestral, semestral y anual, de acuerdo con los rubros aprobados para el SAF y SCD, solicitados mediante requerimiento de transferencia por los Comités de Gestión y Coordinadores/as de la UTAI, especialistas o quien haga sus veces, señalándose en su sub literal B.2 los rubros correspondientes al Servicio de Cuidado Diurno;

Que, con el Informe n.º 135-2025-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 10 de febrero de 2025, sustentado en el Informe n.º 101-2025-MIDIS-PNCM-UTAI-JDM la Unidad Técnica de Atención Integral solicita transferencia de recursos financieros, en el tipo de materiales e insumos a favor de Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno, por el monto total de S/ 548,694.20 (Quinientos cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y cuatro con 20/100 soles), correspondiente al periodo bimestral enero – febrero 2025 (grupo 4), a fin de cubrir lo detallado en los anexos 1 y 2 que forma parte del citado informe;

Que, la Unidad Técnica de Atención Integral señala que la citada transferencia se efectuará con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 19-2025, indicando también que los comités de gestión se encuentran con juntas directivas y convenios vigentes y no cuenta con inhabilitación por presuntos malos manejos de recursos;

Que, de igual forma, la Unidad Técnica de Atención Integral considera un plazo de 60 días calendarios para su ejecución desde la fecha en la que la Unidad de Administración comunica a la Unidad Territorial sobre la transferencia al Comité de Gestión y 20 días calendario adicionales para la justificación de los recursos asignados;

Que, con el Informe n.º 185-2025-MIDIS/PNCM-UA-CCON de fecha 11 de febrero de 2025, la Coordinación de Contabilidad informa que los comités de gestión que se detallan en el expediente se encuentran habilitados en su totalidad para la transferencia de recursos;

Que, con el Informe n.º 000428-2025-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 14 de febrero de 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable la transferencia de recursos financieros, en el tipo de materiales e insumos a favor de Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno, por el monto total de S/ 548,694.20 (Quinientos cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y cuatro con 20/100 soles), correspondiente al periodo bimestral enero – febrero 2025 (grupo 4), en el marco de la Directiva “Gestión de recursos financieros en el marco del modelo de cogestión comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 8, aprobada por la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1943-2024-MIDIS/PNCM-DE;

Que, mediante el numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 2493-2024-MIDIS/PNCM-DE, modificada Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 56-2025-MIDIS/PNCM-DE, se delega al Ejecutivo de Administración de la Unidad de Administración, la facultad de aprobar, mediante Resolución de la Unidad de Administración, las Transferencias Financieras a favor de los Comités de Gestión debidamente reconocidos, a efectos de financiar los servicios que brinda el Programa Nacional Cuna Más, así como rectificar, modificar o dejar sin efecto dicha aprobación mediante Resolución de Unidad de Administración con el debido sustento;



Con el visado de la Unidad Técnica de Atención Integral; de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias;

De conformidad con el Decreto Supremo n.º 003-2012-MIDIS que crea el Programa Nacional Cuna Más; el Decreto Supremo n.º 015-2020-MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 "Productos Específicos para el Desarrollo Infantil"; y la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1943-2024-MIDIS/PNCM-DE que aprueba la Directiva "Gestión de recursos financieros en el marco del modelo de cogestión comunal del Programa Nacional Cuna Más", versión 8;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia de recursos financieros, en el tipo de materiales e insumos a favor de Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno, por el monto total de S/ 548,694.20 (Quinientos cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y cuatro con 20/100 soles), correspondiente al periodo bimestral enero – febrero 2025 (grupo 4), a fin de cubrir lo detallado en los anexos 1 y 2 que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- La transferencia de recursos aprobada en artículo precedente debe ser atendida con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 19-2025 emitida por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Nacional Cuna Más.

Artículo 3.- La transferencia de recursos al comité de gestión referido en el artículo 1 de la presente resolución tendrán un plazo para su ejecución de 60 días calendario desde la fecha en la que la Unidad de Administración comunica a la Unidad Territorial sobre la transferencia al Comité de Gestión y 20 días calendario adicionales para la justificación de los recursos asignados.

Artículo 4.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a todas las Unidades (de apoyo, de asesoramiento y técnicas) que conforman el Programa Nacional Cuna Más, así como a las Unidades Territoriales referidas en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más (www.cunamas.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
ROSAURA MARIELA DEGREGORI LUZA DE PERALES
EJECUTIVO(A) DE ADMINISTRACIÓN
Programa Nacional Cuna Más

[illegible]

ANEXO N° 02 DE LA RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION

								FEBRERO 2025																														
N°	SECUENCIA FUNCIONAL	UOCTO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ID CO	COMITE DE GESTION	N° C/AL	N° SA	N° SA NO PRESENCIAL	N° de Familias	N° de Guía de Familia	Total de usuarios	Total de usuarios Presente	Total de usuarios Presente al	TOTAL AC PRESENCIAL	N° Apoyos Instit	TOTAL AC NO PRESENCIAL	EVALUACION Y CERTIFICACION DE SALUD	PROMOCION DE HIGIENE Y CUIDADO DE LA SALUD EN LOS CEA/IMPUNTO DE LIMPIEZA	PROMOCION DE HIGIENE Y CUIDADO DE LA SALUD EN LOS CEA/ PAPEL TOTALIA, PAPEL HIGIENICO	PROMOCION DE HIGIENE EN LOS SERVICIOS ALIMENTARIOS (INGUNOS DE LIMPIEZA)	IMPLEMENTOS SANITARIOS PARA SOCIALIZAR LOS REQUISITOS DE INFORMACION	GASTOS DEL COG PARA TRABAJADO SANITARIOS E INSUMOS	ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LAS FAMILIAS UBERRAS DEL SERVICIO (INSUMOS)	GASTOS DURANTE REUNIONES DE SOCIALIZACION DE LA PLANIFICACION (ALIMENTOS)	EVALUACION Y CERTIFICACION DE SALUD DE LOS ACTORES COMUNALES	EVALUACION Y CERTIFICACION DE SALUD DE LOS ACTORES COMUNALES (SCREP)	GASTOS DEL COG PARA JUSTIFICACIONES DE GASTO	ENTREGA DE ALIMENTOS (NO PRESENCIAL)	GASTOS DE COMPAÑONIA DE ACTORES COMUNALES (NO PRESENCIAL)	ARTICULOS DE LIMPIEZA E IMPLEMENTOS SANITARIOS EN LOS SERVICIOS ALIMENTARIOS (NO PRESENCIAL)	MONTO TOTAL TRANSFERIDO 2.5.1.1.99					
1	0583	AYACUCHO	AYACUCHO	HUANTA	HUAMANGULLA	682	CENTRAL HUAMANGULLA	5	2	0	54	2	108	108	0	40	1	0	8	\$ 1,660.00	\$ 1,141.00	\$ 255.00	\$ 129.00	\$ 60.00	\$ 268.00	\$ 126.00	\$ 460.00	\$ 720.00	\$ 100.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 4,038.00			
2	0583	AYACUCHO	AYACUCHO	HUAMANGA	CARMEN ALTO	58	HUACACASA	8	0	0	72	3	144	144	0	52	1	0	21	\$ 1,376.00	\$ 974.00	\$ 180.00	\$ 222.00	\$ 100.00	\$ 152.00	\$ 1,000.00	\$ 900.00	\$ 100.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 4,662.00		
3	0583	AYACUCHO	AYACUCHO	VICTORIA FARRIO	HUAYA	655	SAN MIGUEL DE HUALLA	4	2	0	37	2	73	73	0	52	1	0	12	\$ 1,608.00	\$ 1,373.00	\$ 158.00	\$ 108.00	\$ 108.00	\$ 98.00	\$ 600.00	\$ 720.00	\$ 100.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 4,037.00		
4	0583	AYACUCHO	AYACUCHO	VICTORIA FARRIO	QUIPUYA	726	QUIPUYA	3	2	0	25	2	48	48	0	23	1	0	9	\$ 1,516.00	\$ 1,277.00	\$ 120.00	\$ 100.00	\$ 70.00	\$ 98.00	\$ 600.00	\$ 720.00	\$ 100.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 4,266.20		
5	0583	AYACUCHO	AYACUCHO	HUAMANGA	CARMEN ALTO	54	SEÑOR DE LOS TEMBLORES	3	1	0	40	1	80	80	0	28	1	0	11	\$ 1,516.00	\$ 1,050.00	\$ 105.00	\$ 116.00	\$ 80.00	\$ 90.00	\$ 700.00	\$ 100.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3,774.00		
6	0583	AYACUCHO	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	VILCAS HUAMAN	548	VIÑEN DEL CARMEN DE VILCAS HUAMAN	3	2	0	17	2	114	114	0	40	1	0	29	\$ 1,516.00	\$ 1,574.00	\$ 158.00	\$ 127.00	\$ 80.00	\$ 98.00	\$ 118.00	\$ 1,200.00	\$ 1,260.00	\$ 100.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 4,028.00	
7	0584	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	82	LA TIJERA	4	1	0	28	2	136	136	0	44	1	0	0	\$ 1,688.00	\$ 1,380.00	\$ 120.00	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 600.00	\$ 720.00	\$ 100.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 4,770.00	
8	0585	C.T. CHIMBOTE - ANCASH	ANCASH	SANTA	MORO	648	MUESTRA SEÑORA DE FATIMA	3	1	0	39	2	78	78	0	32	1	0	12	\$ 1,516.00	\$ 1,069.00	\$ 105.00	\$ 168.00	\$ 50.00	\$ 98.00	\$ 150.00	\$ 600.00	\$ 720.00	\$ 100.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3,982.00	
9	0585	C.T. CHIMBOTE - ANCASH	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	24	SAN LUIS	6	1	0	64	2	128	128	0	50	1	0	24	\$ 1,032.00	\$ 895.20	\$ 284.00	\$ 120.00	\$ 284.00	\$ 100.00	\$ 188.00	\$ 1,800.00	\$ 1,080.00	\$ 100.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 4,961.20	
10	0585	C.T. CHIMBOTE - ANCASH	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	22	LA DE SEÑORITA	8	1	0	24	2	148	148	0	58	1	0	9	\$ 1,376.00	\$ 1,140.00	\$ 120.00	\$ 178.00	\$ 50.00	\$ 98.00	\$ 700.00	\$ 100.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 4,551.00	
11	0595	C.T. LA MERCEDE - JUNIN	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	201	SAN JUAN DE MAZAMARI	9	1	0	0	3	135	135	0	49	1	0	18	\$ 1,548.00	\$ 1,050.00	\$ 135.00	\$ 142.00	\$ 80.00	\$ 152.00	\$ 1,100.00	\$ 900.00	\$ 100.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3,863.00	
12	0587	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	CHURICAMPA	CHURICAMPA	746	SEÑOR DE ATOCACSA	5	2	0	44	3	112	87	25	36	1	3	8	\$ 1,860.00	\$ 1,481.00	\$ 158.00	\$ 135.00	\$ 135.00	\$ 152.00	\$ 168.00	\$ 700.00	\$ 1,080.00	\$ 100.00	\$ 2,250.00	\$ 60.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 4,489.00	
13	0588	HUANICO	HUANICO	POCHOTA	PIANGO	629	POCHOTAY	5	2	0	46	1	92	92	0	40	1	0	13	\$ 1,660.00	\$ 1,076.00	\$ 155.00	\$ 148.00	\$ 100.00	\$ 152.00	\$ 1,000.00	\$ 720.00	\$ 100.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 4,415.00	
14	0588	HUANICO	HUANICO	AMBO	AMBO	193	BUENOS AIRES DE AMBO	4	1	0	52	2	104	104	0	40	1	0	27	\$ 1,688.00	\$ 1,525.00	\$ 155.00	\$ 142.00	\$ 435.00	\$ 98.00	\$ 126.00	\$ 1,200.00	\$ 900.00	\$ 100.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 4,983.00
15	0589	ICA	ICA	ICA	PARACORA	752	ANDRES BAVELAND GACERES	4	1	0	52	2	104	104	0	38	1	0	19	\$ 1,688.00	\$ 1,520.00	\$ 155.00	\$ 142.00	\$ 435.00	\$ 98.00	\$ 126.00	\$ 1,200.00	\$ 900.00	\$ 100.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 4,983.00
16	0589	ICA	ICA	ICA	LOS REYES	275	EL ROSARIO	6	1	0	38	2	116	116	0	41	1	0	42	\$ 1,800.00	\$ 1,580.00	\$ 120.00	\$ 152.00	\$ 100.00	\$ 152.00	\$ 1,000.00	\$ 720.00	\$ 100.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 4,770.00
17	0589	ICA	ICA	CHINCHA	PUERTO NUEVO	153	SEÑOR DE VIERO	9	1	0	36	4	144	144	0	81	1	0	17	\$ 1,548.00	\$ 1,100.00	\$ 155.00	\$ 152.00	\$ 100.00	\$ 152.00	\$ 1,000.00	\$ 720.00	\$ 100.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 4,064.00	
18	0589	ICA	ICA	ICA	SAN JOSE DE LOS MOLINOS	181	SAN JOSE DE LOS MOLINOS	5	1	0	46	3	92	92	0	33	1	0	15	\$ 1,516.00	\$ 1,496.20	\$ 284.00	\$ 150.00	\$ 200.00	\$ 152.00	\$ 1,100.00	\$ 900.00	\$ 100.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 4,522.20	
19	0589	ICA	ICA	ICA	SANTIAGO	174	VIÑEN DE CHAP	5	1	0	49	2	98	98	0	37	1	0	8	\$ 1,860.00	\$ 1,450.00	\$ 284.00	\$ 200.00	\$ 200.00	\$ 152.00	\$ 1,000.00	\$ 720.00	\$ 100.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 4,558.00	
20	0591	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	CHEPEN	PUERTO NUEVO	845	MISEREN PASTOR	7	1	0	56	3	132	132	0	52	1	0	9	\$ 1,204.00	\$ 1,050.00	\$ 152.00	\$ 142.00	\$ 152.00	\$ 152.00	\$ 600.00	\$ 720.00	\$ 100.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3,465.00	
21	0591	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	ASCOPE	ASCOPE	862	NIÑOS EN ACCION	3	1	0	30	1	60	60	0	24	1	0	10	\$ 1,516.00	\$ 1,288.20	\$ 284.00	\$ 175.00	\$ 213.00	\$ 184.00	\$ 68.00	\$ 900.00	\$ 1,080.00	\$ 100.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 4,048.70
22	0591	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	TRUJILLO	HUASICHAY	218	VIÑEN Y TIBBAC	3	1	0	21	1	42	42	0	24	1	0	9	\$ 1,516.00	\$ 1,020.00	\$ 150.00	\$ 213.00	\$ 152.00	\$ 184.00	\$ 68.00	\$ 900.00	\$ 1,080.00	\$ 100.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3,865.00
23	0593	LIMA METROPOLITANA	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR	426	VIÑEN DE LECHE PRADERAS DE VILLA	3	1	0	30	2	60	60	0	29	1	0	6	\$ 1,516.00	\$ 1,030.00	\$ 150.00	\$ 90.00	\$ 200.00	\$ 184.00	\$ 68.00	\$ 900.00	\$ 1,080.00	\$ 100.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3,762.00
24	0593	LIMA PROVINCIA	LIMA	BARRANCA	BARRANCA	368	VIÑEN DEL CARMEN	4	1	0	50	2	100	100	0	39	1	0	15	\$ 1,688.00	\$ 1,504.00	\$ 284.00	\$ 120.00	\$ 250.00	\$ 300.00	\$ 98.00	\$ 1,200.00	\$ 1,080.00	\$ 100.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 4,454.00
25	0593	LIMA PROVINCIA	LIMA	HUASICA	HUASICA	288	LA DE LUNA	10	0	0	120	4	240	240	0	92	1	0	10	\$ 1,720.00	\$ 1,287.80	\$ 284.00	\$ 284.00	\$ 400.00	\$ 400.00	\$ 738.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 100.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 4,144.80
26	0594	LORETO	LORETO	MAYNAS	QUITOS	244	LUCY VIDA	1	1	0	28	1	56	56	0	18	1	0	2	\$ 1,172.00	\$ 928.00	\$ 150.00	\$ 90.00	\$ 150.00	\$ 184.00	\$ 14.00	\$ 1,000.00	\$ 720.00	\$ 100.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3,924.00
27	0595	MADRE DE DIOS	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	NAMAYARI	1012	EL NORO DE SANTA ROSA	1	1	0	25	1	50	50	0	15	1	0	10	\$ 1,172.00	\$ 1,252.00	\$ 284.00	\$ 48.00	\$ 200.00	\$ 184.00	\$ 68.00	\$ 1,000.00	\$ 1,080.00	\$ 100.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3,197.00
28	0595	MADRE DE DIOS	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	LABRINTO	1003	COMARCAS DE LABRINTO	3	0	0	38	3	118	118	0	38	1	0	30	\$ 1,516.00	\$ 1,070.00	\$ 150.00	\$ 135.00	\$ 400.00	\$ 152.00	\$ 1,100.00	\$ 900.00	\$ 100.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3,788.00
29	0597	PASCO	PASCO	HUACON	964	EL MAESTRO NIÑERO DE HUACON	2	2	0	34	2	108	108	0	27	1	0	11	\$ 1,344.00	\$ 1,048.00	\$ 120.00	\$ 90.00	\$ 70.00	\$ 50.00	\$ 98.00	\$ 600.00	\$ 720.00	\$ 100.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3,536.00	
30	0597	PASCO	PASCO	CHAPAMPA	CHAPAMPA	818	SANTA ROSA DE LIMA	4	1	0	47	2	93	93	0	33	1	0	8	\$ 1,688.00	\$ 1,496.20	\$ 284.00	\$ 155.00	\$ 90.00	\$ 152.00	\$ 1,000.00	\$ 720.00	\$ 100.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.		